



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Ref: OCD

INFORME

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El “Boletín Oficial” electrónico de la provincia de Sevilla (en adelante BOP electrónico de Sevilla) que se encuentra regulado por ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 258 de 8 de noviembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión y la edición electrónica del mismo.

La Ley 5/2002, de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configura al BOP como un servicio público de ámbito provincial y competencia propia de las Diputaciones provinciales, a quienes corresponde su gestión y edición, y habilita a dichas Corporaciones para que regulen la forma de gestión a través de la correspondiente ordenanza que habrán de aprobar los Plenos Corporativos.

La aprobación de la vigente Ordenanza por Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2021, responde, a dar cumplimiento al mandato legal de implantación de la Administración Electrónica establecido en el ámbito de la legislación básica del Estado, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Así, dicha ordenanza reguladora, además de dar carta de naturaleza a la edición electrónica del “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla” en nuestra realidad jurídica e institucional, pretende adaptar la regulación de este servicio provincial al nuevo panorama técnico y normativo dibujado, así como permitir la gestión electrónica del mismo en todas sus fases.

Por Resolución de Presidencia nº 8817/2022 de 30 de noviembre, se aprueba la puesta en producción y utilización desde el 1 de diciembre de 2022, de la Plataforma digital BOPSevill@ para la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido más de 6 meses, desde la aprobación de la Ordenanza reguladora y de la puesta en marcha de la Plataforma digital BOPSevill@, la Dirección de la Imprenta Provincial pone de manifiesto en su Informe 24 de mayo de 2023, la necesidad de realizar modificaciones en la Ordenanza para su mejor adecuación a la funcionalidad de la plataforma.



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Ref: OCD

Las modificaciones propuestas en dicho informe, afectan tanto a la parte expositiva como a los siguientes artículos de la vigente Ordenanza reguladora:

Artículo 4: Características. (En lo que se refiere a la periodicidad de las publicaciones)

Artículo 8: Estructura del Boletín

Artículo 9: Principios de la edición electrónica.

Artículo 15: Facultad de ordenar la inserción.

Artículo 16: Remisión de documentos.

Artículo 17: Autenticidad de los documentos

Artículo 18: Publicación de anuncios.

Artículo 19: Plazos de Publicación.

Con las modificaciones de los referidos artículos, de conformidad con lo indicado por el Director de la Imprenta Provincial se conseguirá:

a) Con el **artículo 4**, una mayor organización de las publicaciones diarias del BOP, adecuando la regulación contenida en la Ordenanza del BOP Electrónico a la realidad de funcionamiento de los Ayuntamientos y mayor eficiencia en la organización de las órdenes de inserción y publicación, velando por la garantía del cumplimiento de los plazos de publicación así como mantener la misma periodicidad de publicación que el resto de Boletines.

b) Con el **artículo 8**, mayor adecuación de la ordenanza a la consideración de unidad de anuncio.

c) Con los **artículos 16 y 18**, adecuar el procedimiento de envío de los anuncios a las exigencias de no modificación de los mismos tras el envío a la Plataforma para su publicación, permitiéndose la realización de modificaciones a los textos originales según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2002 de 4 de abril.

d) En el **artículo 17**, se corrige su redacción para dar una mayor claridad modificando que las ordenes de inserción serán firmadas por la persona que ostente el cargo de Secretario General de la Diputación de Sevilla en lugar de la Secretaria General

e) Finalmente el **artículo 19** persigue mejorar la calidad y celeridad de publicación de los anuncios.

Igualmente, de conformidad con las instrucciones de la Secretaria General de fecha 11 de octubre de 2022, procede la actualización de la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial Electrónico de la provincia de Sevilla, dados los cambios normativos desde la fecha de la aprobación de la misma, tales como, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

Ref: OCD

sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla entre otras y con motivo de la puesta en funcionamiento de la nueva plataforma digital BOPsevilla@.

Así, en lo que respecta a las actualizaciones normativas, se incluye en la Exposición de Motivos referencia a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales (BOP de Sevilla nº 136 de 15 de junio de 2022), así mismo, la aprobación del Real Decreto 311/2022, de 3 de octubre que regula el Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica hace necesario modificar las referencias normativas al derogado Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero indicadas en la **Exposición de motivos** y el **artículo 9**; igualmente, la aprobación la Ley 7/2021, del 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, hace necesario modificar el **artículo 15** en lo que respecta a las referencias a los artículos de la derogada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LISTA) y que tienen afectación directa en la publicación de anuncios en el BOP. Por último, en el **artículo 17**, se elimina la referencia normativa al derogado Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, a la vista de las instrucciones de la Secretaria General de fecha 11 de octubre de 2022, del Informe del 24 de mayo del Director de la Imprenta Provincial y no considerándose modificaciones sustanciales las que se proponen realizar en la Ordenanza reguladora del BOP electrónico de Sevilla aprobada por acuerdo plenario del 29 de julio de 2021, se estima que procede su modificación así como la adaptación del texto a los cambios normativos producidos desde la aprobación de la misma, correspondiendo la aprobación de dichas modificaciones de la Ordenanza reguladora al Pleno de esta Corporación, siendo este el órgano competente para su aprobación, conforme se establece en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) para lo cual habrá de seguirse el procedimiento establecido en el art. 49 LBRL.

Salvo superior criterio de la Secretaría General a quien se solicitará previo informe de conformidad con el art. 3.3.d) 1º del R.D. 128/2018, así como, al Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico y a la Intervención General.

La TAG de los Servicios Generales del Área,